



**DECLARESE EMERGENCIA EN LA
COMUNA DE LA UNIÓN**

DECRETO EXENTO N° 002015 /

LA UNIÓN, 18 MAR 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; La Ley N° 18.575 inciso primero artículo 5°, que señala que la autoridad del Servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el cumplimiento de la función pública; La Ley N° 18.883, Estatuto para Funcionarios Municipales; La Ley N° 19.378, Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal; El D.F.L 1 que fija Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican; La Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; El Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento de Compras Públicas de la Ley N° 19.886; Decreto Exento N° 1952 de 16 de Marzo de 2020; Los Dictámenes N°s 5.299 del 21 de febrero de 2019 y 3.610 de 17 de marzo de 2020, ambos de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020 que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile, publica en el Diario Oficial el miércoles 18 de marzo de 2020; Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV2) que produce la enfermedad de coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia global al haberse superado los 130.000 casos confirmados de COVID-19 a nivel mundial.

Que con fecha 5 de febrero de 2020 se dicta el Decreto N° 4, posteriormente modificado mediante el Decreto N° 6 del 7 de marzo del mismo año, ambos del Ministerio de Salud, el Gobierno de Chile declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República de Chile, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial de este virus.



Que con fecha 16 de marzo del presente, el Presidente de la República mediante Resolución N°003 imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 dentro del territorio nacional, a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.

Que, las autoridades sanitarias locales han instado a la población a reducir los traslados y contactos.

Lo previsto en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la Ley N°18.575, y particularmente en el artículo 4°, letras b) e i), de la Ley N°18.695, a la entidad edilicia le compete actuar directamente o en forma coordinada con otros órganos de la Administración, las funciones de salud pública y frente a situaciones de emergencia o catástrofes la prestación de auxilio, para asegurar la prestación del servicio público a la comunidad.

Que mediante Decreto Exento N°1952 de fecha 16 de marzo de 2020, se dictó y estableció Teletrabajo y la modalidad laboral flexible aplicable a todos los funcionarios y funcionarias de planta, contrata, honorarios y de los departamentos de Educación y Salud.

Que teniendo en consideración, el Dictamen N°5.299 del 21 de febrero de 2019 de Contraloría General de la República, que estableció, en lo pertinente, el principio de la continuidad de la función municipal, resguardado por los artículos 1°, inciso segundo, de la Ley N°18.695, y 3°, inciso primero, de la citada ley N°18.575, cabe manifestar que si bien los alcaldes deben respetar el derecho de los trabajadores de no exponerse a un riesgo grave e inminente para su vida o salud, tienen también el deber de adoptar las medidas tendientes a asegurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad local, entre ellas, la de atender o superar las emergencias o catástrofes ocurridas en la comuna. Por lo que, el municipio debe adoptar todas las acciones destinadas a atender tales emergencias o catástrofes, en coordinación con los demás organismos públicos, pero evitando poner en riesgo la seguridad y salud de su personal.

Que, el Presidente de la República Sr. Sebastián Piñera, ha decretado el día miércoles 18 de marzo de 2020, el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por 90 días en todo el territorio nacional, a contar de las 00:00 del día jueves 19 de marzo de 2020.

Que atendido lo expuesto, se ha determinado establecer estado de emergencia comunal con el fin de enfrentar esta crisis sanitaria resguardando la salud de todos los habitantes de esta comuna, de los funcionarias y funcionarios, así como la continuidad del servicio, para lo cual se deberá abastecer y adquirir de lo necesario para un servicio eficiente y eficaz.



DECRETO:

1. DECLÁRESE EMERGENCIA en la Comuna de La Unión, a contar de la dictación del presente documento, frente a alerta y crisis sanitaria por la propagación del COVID-19.

2. ESTABLÉZCASE, por consiguiente, las siguientes medidas y acciones con el objeto de prevenir y reaccionar ante casos de brote de este virus:

a. Respecto de los Servicios Municipales:

1. El servicio de recolección de basura, continúa funcionando con normalidad.
2. El Servicio de entrega de agua potable, continúa funcionando con normalidad.
3. Se suspende el uso de recintos deportivos municipales a contar del 18 de marzo del año 2020, por quince días.
4. Limitación en la atención de público del municipio, solo remitiéndose a asuntos impostergables y privilegiándose el uso de plataformas digitales y/o otros medios electrónicos, telefónicos disponibles o que el municipio pudiese disponer para la comunidad.
5. Disponer y destinar los vehículos Municipales y funcionarios choferes al Departamento de Salud Municipal, para la vacunación en diversos lugares de la comuna y para todo requerimiento que efectúe la Jefa del Departamento de Salud Municipal.
6. La Farmacia Comunitaria, seguirá prestando sus servicios con normalidad pero priorizando la atención a adultos mayores, crónicos y embarazadas.
7. El cementerio Municipal seguirá prestando sus servicios con normalidad.

b. Respecto de las atenciones en Centros de Salud Municipal incluidos los dos CECOF, Postas Rurales y SAR:

1. Atención domiciliaria para postrados y oxígeno dependiente.
2. Servicio de Entrega de medicamentos y alimentos, de forma habitual.
3. Control sano de recién nacidos, y bebés que tengan entre 1 mes y 3 meses de edad, se postergan, salvo situaciones de emergencia.
4. Otras atenciones y exámenes se postergan, exceptuando casos especiales y de urgencia.
5. Personas mayores, pacientes crónicos y embarazadas, sólo asistir al centro de salud en caso de emergencia.



c. Medidas en educación, incluidas las salas cuna VTF, jardines infantiles, educación básica, y educación media, de Administración Municipal:

1. Que, se entregará alimentación a todos aquellos estudiantes que lo requieran a través de la entrega de cajas de alimentos periódicas, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la JUNAEB.
2. El cierre Completo de los Establecimientos educacionales Municipales, para no exponer a la comunidad educativa y docente.
3. Que, los equipos de docentes de cada establecimiento, coordinarán con sus estudiantes el uso de la plataforma online que implementó el Ministerio de Educación denominado www.aprendoenlinea.cl.
4. Que, los equipos psicosociales trabajarán en actualizar los manuales de convivencia de cada establecimiento, considerando protocolos frente a la declaración de pandemia del Coronavirus.
5. Que, los equipos directivos de cada establecimiento deberán informar mediante la plataforma de red social de cada uno de ellos, conforme a lo señalado por Alcaldía y DAEM, información respecto de la entrega de alimentación y de los puntos de la vacunación de los estudiantes desde Prekinder a Quinto Básico y la entrega de materiales educativos.
6. Disponer y destinar los vehículos con choferes que fueren requeridos a la Jefatura del DAEM al Departamento de Salud Municipal para realizar la vacunación de la comunidad en los distintos sectores de nuestra comuna y para todo otro requerimiento efectuado por la Jefa de Salud en virtud de la emergencia sanitaria.

d. Para usuarios de los centros de salud familiar las recomendaciones son las que se detallan a continuación:

1. Para el retiro de medicamentos y/o alimentos, puede acudir otra persona mayor de edad con su identificación (carnet de identidad o del consultorio). Privilegiar la asistencia de personas que no sean consideradas grupos de riesgo como embarazadas, adulto mayor y pacientes crónicos.
2. Para las personas que consideren impostergable asistir a su Centro de Salud, se dispondrá de equipos en la entrada para priorizar y/o reorientar su atención.



3. Consultar a su médico sólo en caso de que la atención sea impostergable. Si tiene síntomas de resfrío sin signos de alarma, se recomienda quedarse en casa, con cuidados habituales y observación.

e. Respeto de los Funcionarios Municipales:

1. Se suspende la participación de funcionarios municipales en todas las capacitaciones fuera de la comuna.
2. Se suspende cualquier reunión interna sobre 10 personas, debiendo utilizar de manera alternativa video conferencia a través de medios electrónicos.
3. Evitar aglomeraciones y seguir las indicaciones de lavado de manos frecuente con agua y jabón.
4. Mantener distancia corporal de un metro, evitando todo contacto físico (tal como abrazos y saludos).
5. Usar pañuelo desechable al toser o estornudar, eliminándolo después. Si no tiene pañuelo desechable use su codo. No se toque la cara y evite contacto directo con personas con síntomas de resfrío.

f. Respeto de adquisición de bienes y/o servicios que tengan por causa la presente emergencia por las unidades municipales y los servicios incorporados:

1. Efectúense la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para el manejo de esta urgencia, con el objeto de prevenir y reaccionar ante casos de brote de este virus, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y el artículo 10 N°3 contenido en Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, quedando liberada de los procedimientos de licitación, sin perjuicio de su publicación posterior en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE


MÓNICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL


ALDO PINUER SOLIS
ALCALDE DE LA UNIÓN

APS/MDO/LCS/lcs
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Concejales
- Directora Departamento de Salud Municipal.
- Departamento Administrativo de Educación Municipal.
- Secretaría Municipal.
- Todas las Direcciones y Departamentos Municipales.
- Archivo